CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-02/005

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAPS/24-02/005, PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL **LIC. SINUHE MARQUEZ ARMENTA** EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA**, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE, **RECURSOS DINÁMICOS Y LIDERAZGO, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **JUAN CARLOS GALLARDO ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

I.5. QUE LA **MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE

OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.6.- QUE EL **LIC. SINUHE MARQUEZ ARMENTA**, EN SU CARÁCTER DE **JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 PÁRRAFO TRES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

I.7. LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO **DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, NÚMERO IR-A/DRMAYSG/CAAYA-013/2024** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 INCISO B), 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** Y CON BASE EN LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO **02-001,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGISTICA.**

I.8. QUE EN TÉRMINOS DE ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **2211 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.**

I.10 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **107,657,** DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016 REGISTRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29, DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **7335-11,** DE FECHA **10 DE MARZO** DEL **2016** QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE

CONSUMO PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA O DE ANIMALES SIN TRANSFORMACIÓN O CON TRANSFORMACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO: **LO12Z8C-SNVVCAY** VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU APODERADO LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA **107,657,** DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016 REGISTRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 29, DEL ESTADO DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO :XPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES **RDL160129LB0.**

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **"EL PROVEEDOR",** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **CALLE MALAGUEÑA NO. 148, COL. BENITO JUÁREZ (LA AURORA), NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57000.**

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE **ADQUISICIÓN** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, **"LAS PARTES"** HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** Y LA **"LA ALCALDÍA"** CELEBREN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS,** CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
JEFATURA DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA			
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGISTICA			
REQUERIMIENTO		**PARTIDA PRESUPUESTAL**	**MONTO AUTORIZADO**
NÚMERO	**02-001**	**(2211) ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS**	**$5,000,000.00**
TIPO	**ADQ.**		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. DE MEDIDA**	**P.U.**	**IMPORTE**
1	BANQUETE **(DESAYUNO)**, QUE INCLUYE: JUGO NATURAL, CAFÉ, TÉ, FRUTA PICADA, PLATO FUERTE (UNA PROTEÍNA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, PAN DULCE MINIATURA Y TODO LO NECESARIO. (LOZA, CRISTALERIA, PLAQUE, SALERO, SERVILLETERO, HIELERA, PINZAS PARA HIELO, MESERO Y PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$352.50	$352.50

CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-02/005

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. DE MEDIDA**	**P.U.**	**IMPORTE**
2	BANQUETE **(COMIDA)**, QUE INCLUYE: AGUA DE SABOR, CREMA O SOPA, PLATO FUERTE (UNA PROTEÍNA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO Y TODO LO NECESARIO. (LOZA, CRISTALERIA, PLAQUE, SALERO, SERVILLETERO, HIELERA, PINZAS PARA HIELO, MESERO Y PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$390.50	$390.50
3	BANQUETE **(CENA)**, QUE INCLUYE: CAFÉ Y/O TÉ, PLATO FUERTE (UNA PROTEÍNA Y UNA GUARNICIÓN), PAN BLANCO, PAN DE DULCE MINIATURA Y TODO LO NECESARIO. (LOZA, CRISTALERIA, PLAQUE, SALERO, SERVILLETERO, HIELERA, PINZAS PARA HIELO, MESERO Y PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$336.00	$336.00
4	**COMIDA INDIVIDUAL EMPAQUETADA** EN CONTENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE QUE CONTIENE: UN GUISADO CON PROTEÍNA, UNA GUARNICIÓN, UN REFRESCO DE 600 ML., UN BOLILLO Y TODO LO NECESARIO. (BOLSA DE TRANSPORTACIÓN Y PERSONAL QUE ENTREGA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$151.50	$151.50
5	**BOX LUNCH INDIVIDUAL** QUE CONTENDRÁ UN BOCADILLO GRANDE, JUGO EN ENVASE TETRAPAK, UNA FRUTA DE MANO DE TEMPORADA, UNA COLACIÓN (DULCE NACIONAL) (BOLSA DE TRANSPORTACIÓN Y PERSONAL QUE ENTREGA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$120.00	$120.00
6	**SNACK DE RECUPERACIÓN**, INCLUYE: AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., JUGO DE FRUTA EN ENVASE TETRAPAK DE 500 ML., FRUTA DE MANO (NARANJA O PLÁTANO), COLACIÓN (PALANQUETA DE CACAHUATE O AMARANTO)	1	PAQUETE POR PERSONA	$38.00	$38.00
7	CAFETERÍA **SENCILLA**, INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., GALLETAS Y TODO LO NECESARIO. (MESA DE SERVICIO, LOZA Y CRISTALERIA, TERMOS Y JARRAS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$82.00	$82.00
8	CAFETERÍA **CON BOCADILLOS**, INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML., REFRESCO DE LATA DE 355 ML., GALLETAS, TRES BOCADILLOS TRADICIONALES Y TODO LO NECESARIO. (MESA DE SERVICIO, LOZA Y CRISTALERIA, TERMOS Y JARRAS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$144.00	$144.00
9	CAFETERÍA GOURMET, INCLUYE: CAFÉ, TÉ, AGUA NATURAL EMBOTELLADA DE 500 ML.,	1	PAQUETE POR PERSONA	$174.00	$174.00

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**U. DE MEDIDA**	**P.U.**	**IMPORTE**
	REFRESCO DE LATA DE 355 ML., GALLETAS, TRES CANAPÉS GOURMET Y TODO LO NECESARIO. (MESA DE SERVICIO, LOZA Y CRISTALERIA, TERMOS Y JARRAS, PERSONAL DE COCINA)				
10	**TAQUIZA**, INCLUYE: CINCO GUISADOS A ELEGIR, DOS GUARNICIONES, AGUA DE SABOR Y TODO LO NECESARIO (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, SALEROS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$192.00	$192.00
11	**CARNITAS**, INCLUYE: CARNITAS, NOPALES GUISADOS AL GUSTO, SALSAS, CILANTRO, CEBOLLA, LIMÓN, AGUA DE SABOR Y TODO LO NECESARIO (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, SALEROS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$228.00	$228.00
12	**BARBACOA**, INCLUYE: BARBACOA, CONSOMÉ, SALSAS, CILANTRO, CEBOLLA, LIMÓN, AGUA DE SABOR Y TODO LO NECESARIO (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, SALEROS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$228.00	$228.00
13	**MIXIOTE**, INCLUYE: 1 MIXIOTE (POLLO, RES O CARNERO), ARROZ, SALSAS, LIMÓN, AGUA DE SABOR Y TODO LO NECESARIO (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, SALEROS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$228.00	$228.00
14	**POZOLE**, INCLUYE: POZOLE, CARNE, SALSAS, CEBOLLA, LIMÓN, TOSTADAS, AGUA DE SABOR Y TODO LO NECESARIO. (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, SALEROS, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$216.00	$216.00
15	**TAMAL CON ATOLE**, INCLUYE: UN TAMAL (VERDE, MOLE, RAJAS, DULCE), UN VASO DE ATOLE (SABOR A ELEGIR) Y TODO LO NECESARIO (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$60.00	$60.00
16	**PASTEL**, INCLUYE: PASTEL DE TRES LECHES Y TODO LO NECESARIO. (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, PERSONAL DE COCINA)	1	PAQUETE POR PERSONA	$48.00	$48.00
17	**PONCHE** DE FRUTA, INCLUYE: PONCHE Y TODO LO NECESARIO. (MESA DE SERVICIO, LOZA O DESECHABLES, PERSONAL DE COCINA)	1	LITRO	$96.00	$96.00

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO**; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO DEMÁS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN SU CASO.

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** POR LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS,** EL MONTO MÍNIMO DE **$1,077,586.21 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.)** MÁS **$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO **EL MONTO MÍNIMO TOTAL** DE **$1,250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE **$4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)** MÁS **$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO **UN MONTO MÁXIMO TOTAL** DE **$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA. – FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR, MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO, USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL, ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx Y efactura.aao21@yahoo.com** DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA **JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA** DE QUE LOS **BIENES** FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE **"LA ALCALDÍA"** PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA

EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS**, EN EL **ALMACÉN GENERAL**, LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO); UBICADO EN AV. ESCUADRÓN 201, S/N, A UN COSTADO DEL GIMNASIO MODULAR G-3, COL. CRISTO REY, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO CON UN HORARIO DE: **LUNES A VIERNES DE 10:00 A 13:00 HRS.**, O BIEN EN EL LUGAR QUE ESTABLEZCA EL ÁREA REQUIRENTE, LAS REMISIONES DEBERÁN SER FIRMADAS Y SELLADAS DE CONFORMIDAD POR EL ÁREA REQUIRENTE Y LAS FACTURAS CON SU SOPORTE DOCUMENTAL SERÁN VALIDADAS POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES, INSUMOS Y REFACCIONES QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SERÁ RESPONSABLE DE LA CARGA, TRANSPORTE, TRASLADO, COLISIÓN Y ROBO PARCIAL O TOTAL DE LOS BIENES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE REQUIERA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE AL **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES SE ENTREGARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUIRENTE Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL **31** DE **DICIEMBRE DE 2024.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE

TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"LA ALCALDÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA ALCALDÍA"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SI ES QUE SE INDICA EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
$646,551.73   ***SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.***

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. TRANSCURRIDO EL PLAZO **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"**, PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. – RECISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA",** VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RECISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **05** DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN :CAPS/24-02/005

DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES
NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBEN EN **4 (CUATRO)** TANTOS, EL CUAL CONSTA DE **12 (DOCE)** PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **27 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"	**"EL PROVEEDOR"**
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**JUAN CARLOS GALLARDO ALVAREZ** ADMINISTRADOR ÚNICO

ÁREA REQUIRENTE

LIC. SINUHE MARQUEZ ARMENTA JEFE DE LA OFICINA DE LA ALCALDÍA	**SAID DYLAN RUIZ ORTIZ** JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LOGISTICA

TESTIGOS

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES	**LIC. DIANA TORRES GARCÍA** COORDINADORA DE ALMACÉN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-02/005 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN Y **RECURSOS DINÁMICOS Y LIDERAZGO, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024.**

MAMV